

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 06 del 2024. Paso a Despacho del señor Juez, la presente solicitud. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.384
Radicación nro. [76001311000320220039000](#)

Santiago de Cali, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

La señora CLAUDIA MARCELA QUICENO DRADA, actuando en nombre propio y como demandante en el proceso RADICADO No. 2022-00390-00 solicita a quien corresponda la inscripción al REDAM del demandado debido que hasta la fecha no ha cumplido con ninguna de las cuotas impuestas por la sentencia 153 del día 05 de octubre del 2023.

Al respecto debe precisarse que la Ley 2097 de 2021 en su artículo 2º, refiere que la presente ley se aplicara a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.

Finalmente, el artículo 9º ejusdem, refiere que en las sentencias que impongan alimentos, y en los acuerdos de conciliación de alimentos celebrados ante autoridad administrativa, **se advertirá a los obligados de las consecuencias previstas en esta ley por su incumplimiento.** (negrilla fuera de texto)

Conforme lo previsto normativamente, el Despacho negará la inscripción del demandado en el REDAM, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2097 de 2021, toda vez que, el documento base de recaudo o título valor, carece de la advertencia al obligado respecto de las consecuencias de dicha inscripción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

NEGAR la inscripción del demandado en el REDAM, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2022-0390-00
Providencia Nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de marzo de 2024


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c139dd94036fe3637bbedabf3de8c1af2ea1b849d45e7e76da9b2b895c2b4df3**

Documento generado en 20/03/2024 02:45:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>